

San Luis 18 de Mayo de 2021

AL PRESIDENTE DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE SAN LUIS
Dr. JAVIER SUÁREZ ORTÍZ
S_____ / _____ D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de que por su intermedio proceda elevar para la consideración el siguiente **PROYECTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL Y COMUNITARIO LA EDUCACIÓN PRESENCIAL COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS.**

Sin otro particular, saludamos a Usted. Atentamente.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL Y COMUNITARIO
LA EDUCACIÓN PRESENCIAL COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL EN LA
CIUDAD DE SAN LUIS.**

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° **2197-JGM-2021** que dispone la suspensión de clases presenciales en todos los niveles y modalidades, estableciendo la obligatoriedad de la modalidad virtual;

La **Resolución N° 172-ME-2021** dispuesta por el Sr. Ministro de Educación de la Provincia de San Luis que reglamenta la manera en que se desarrollará la actividad escolar en la Provincia de San Luis;

La Educación como ***Servicio Público Presencial Esencial*** durante el ciclo de escolaridad obligatoria, en tanto Derecho Humano Fundamental en concordancia con los artículos 14 y 75, inc. 18, 19 y 22 de la Constitución Nacional;

La importancia de declarar la Educación como actividad esencial asumiendo la voluntad política de asegurar el derecho constitucional y convencional a la Educación para niños, niñas y adolescentes en el contexto actual; y

CONSIDERANDO:

Que en Marzo del año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo Coronavirus como una pandemia y en consecuencia por los DNU 260/2020 y 297/2020 se declaró en nuestro país la emergencia sanitaria y diferentes disposiciones a las medidas de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que diferentes autores y especialistas en educación coinciden que el contexto creado por la pandemia de COVID 19 ha dejado a la luz la desigualdad

preexistente en el sistema educativo. Situación sin precedentes mundiales, que planteó la suspensión de las actividades escolares casi a nivel global.

Que atento las circunstancias fácticas derivadas de la situación sanitaria mundial, la educación fue una de las actividades que desde marzo del año 2020 sufrió con mayor intensidad el aislamiento social. Las clases se dictaron en su totalidad de modo remoto, incluso luego de la reapertura de varias actividades indudablemente menos prioritarias que la enseñanza en los niveles inicial, primario y secundario.

Que estas decisiones provocan gravísimas consecuencias como la profundización de la brecha existente entre los que asisten a establecimientos educativos de gestión pública y los que asisten a escuelas de gestión privada. Dicha desigualdad afecta mayormente los/las niños/as y adolescentes de mayor vulnerabilidad social.

Que se suma a esta situación la brecha digital que quedó en evidencia el año pasado con la modalidad de clases virtuales.

Que la Ley de Educación Nacional N°26.206, establece en su Artículo 2°: *“La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, por lo cual se le reconoce el carácter de servicio público esencial en el período de la escolaridad obligatoria en virtud de su importancia y trascendencia”.*

Que es obligación de cada jurisdicción Municipal garantizar el acceso a la educación y el dictado de clases presenciales en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Que nuestro país ha participado en una serie de estudios sobre el uso de las TIC (o tecnologías de la información) tanto a nivel nacional como internacional, en los cuales se observó un escaso desarrollo en habilidades asociadas a la gestión y comunicación de la información, además de un bajo impacto en los logros de aprendizaje y el 46% de los estudiantes evaluados no contaba con el nivel mínimo de competencias esperadas.

Que la Sociedad Argentina de Pediatría advierte lo “esencial” e “imprescindible” de la asistencia presencial de los alumnos a los establecimientos educativos y el contacto con pares y docentes.

Que las escuelas no sólo enseñan a los niños a leer, escribir y contar. Proporcionan servicios de nutrición, salud e higiene, salud mental y apoyo psicosocial, y reducen considerablemente el riesgo de violencia, embarazo precoz y otras amenazas.

Que en lo que respecta a la dimensión psicoemocional, la Organización Mundial de la Salud (OMS), frente al contexto actual, ha señalado que es probable que gran parte de la población presente estrés y/o ansiedad como consecuencia de los cambios de hábito y la suspensión de las actividades educativas presenciales.

Que, según datos publicados por UNICEF, el cierre de escuelas tiene consecuencias devastadoras para el aprendizaje y el bienestar de los niños, niñas, adolescentes. Los más vulnerables y los que no pueden acceder al aprendizaje a distancia corren un riesgo mayor de no regresar nunca al aula, e incluso de verse obligados a contraer matrimonio temprano o al trabajo infantil.

Que desde que se decretó la suspensión de clases, toda la comunidad educativa debió adaptarse para continuar el proceso educativo mediante la educación remota, con dificultades tales como carecer de las condiciones necesarias que debe tener un hogar para un correcto ambiente de aprendizaje, las dificultades de conectividad que tienen muchas familias, la falta de herramientas de los padres para guiar el proceso de enseñanza y las problemáticas que han tenido los colegios y docentes para la virtualizar las asignaturas.

Que si bien se han realizado los esfuerzos necesarios para hacerse cargo de estas dificultades y entregar el apoyo que requieren las familias, es necesario tener presente las consecuencias que ello puede ocasionar en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Que es indiscutible que la escuela es fundamental para el desarrollo y el bienestar de los niños, no sólo para la adquisición de conocimientos sino también para el

fortalecimiento de aspectos emocionales y sociales, el cuidado de aspectos nutricionales, de la salud y de la realización de actividades físicas y deportes.

Que creemos que este escenario inédito que atraviesa el mundo entero requiere de una construcción colectiva, participativa, democrática y plural para diseñar los nuevos modos de habitar la escuela.

Que el cierre de las escuelas en el contexto de la pandemia, debe reconocerse como un factor que marcó claramente disparidades sociales;

Que si bien la educación remota puede ofrecer herramientas que complementan el proceso de enseñanza, no logra reemplazar a la enseñanza presencial, ya que requiere de un nivel de autonomía, participación activa y desarrollo de habilidades digitales que no todos los estudiantes poseen, sobre todo los más pequeños y quienes tienen necesidades educativas especiales, lo que puede significar un aumento de las brechas de aprendizaje, además de impactar en las habilidades sociales de niños/as, adolescentes y jóvenes;

Que los niños más vulnerables son los más afectados por el cierre de escuelas, y las crisis anteriores nos han enseñado que cuanto más tiempo permanezcan fuera de la escuela, menos probable será que retornen a ella;

Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN
USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

Artículo 1.- DECLARAR de interés Municipal y Comunitario la ***Educación Presencial Como Servicio Público Esencial*** en la Ciudad de San Luis.

Artículo 2.- La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.

Artículo 3.- Comuníquese. Dese a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.